

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 15 DE ENERO DE 1999

Nº23,713

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 de 26 de enero de 1959)

RESOLUCION Nº 364

(De 11 de noviembre de 1998)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN PERIODO PARA DEMOSTRAR LA EQUIVALENCIA DE LAS ALTERNATIVAS EN LA CONSTRUCCION DE LA PEQUENA VIVIENDA DEFINIDA EN EL REGLAMENTO ESTRUCTURAL DE PANAMA (REP-94)." PAG. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 333

(De 15 de diciembre de 1998)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE NABHA MARISA SANCHEZ JUREIDINI DE NACIONALIDAD NICARQUENSE." PAG. 3

RESOLUCION Nº 336

(De 28 de diciembre de 1998)

"DECLARAR IDONEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO CARLOS G. QUIROS A." PAG. 5

RESOLUCION Nº 337

(De 28 de diciembre de 1998)

"RECONOCER AL SEÑOR ATENOGENES OLIMPIO CESPEDES, EL DERECHO DE RECIBIR DEL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ." PAG. 6

JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLON
RESOLUCION Nº 01-A-98

(De 11 de junio de 1998)

"ESTABLECER UN CARGO POR SERVICIO DE SEGURIDAD QUE DEBERAN PAGAR LAS EMPRESAS USUARIAS DEDICADAS AL COMERCIO INTERNACIONAL." PAG. 7

RESOLUCION Nº 10

(De 2 de diciembre de 1998)

"AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA ZONA LIBRE DE COLON PARA ESTABLECER LA VIGENCIA DE LA RESOLUCION Nº 06-98, DEL 1º DE JUNIO DE 1998, A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 1999." PAG. 8

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO Nº 35

(De 29 de diciembre de 1998)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA VENTA DE UN GLOBO DE TERRENO DE 7.2 HECTAREAS DE TERRENOS MUNICIPALES EN EL CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA A LA EMPRESA INMOBILIARIA BRONCO, S.A., PARA DESARROLLO RESIDENCIAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL." PAG. 10

ACUERDO Nº 37

(De 29 de diciembre de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION AL ACUERDO MUNICIPAL Nº 47 DE 24 DE OCTUBRE DE 1995." PAG. 11

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE
ACUERDO Nº 63

(De 24 de noviembre de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO." PAG. 12

ACUERDO Nº 65

(De 09 de diciembre de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE AGUADULCE Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 32 DE 30 DE JUNIO DE 1998." PAG. 13

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID
ACUERDO Nº 60

(De 25 de noviembre de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO Nº 47 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1998." PAG. 14

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLA
ACUERDO Nº 08

(De 21 de diciembre de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE OLA, PARA EL PERIODO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 1999." PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/1.00

LICDA. YEXENIA L. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 de 26 de enero de 1959)
RESOLUCION Nº 364
(De 11 de noviembre de 1998)

"Por medio de la cual se establece un período para demostrar la equivalencia de las alternativas en la construcción de la pequeña vivienda definida en el Reglamento Estructural de Panamá (REP-94)".

CONSIDERANDO:

- 1- Que con el propósito de proteger la vida de los seres humanos que habitan nuestro país, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura expidió el reglamento para el diseño estructural en la República de Panamá (Rep-94), en concordancia con el literal "j" del Artículo 12 de la Ley 15, de 26 de enero de 1959.
- 2- Que los detalles estructurales de obligatorio acatamiento establecidos en el Capítulo 6º del REP-94 tienen como finalidad aumentar las probabilidades de que durante un sismo las viviendas de una planta no se desplomen encima de sus ocupantes, causándoles la muerte o considerables lesiones corporales.
- 3- En inspecciones realizadas por esta Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura a diferentes proyectos, se comprobó el incumplimiento de muchas de las disposiciones contenidas en el Capítulo 6º del REP-94
- 4- Que con el propósito de salvaguardar la seguridad e inversión de los usuarios de los proyectos que se han construido y se construyen con sistemas diferentes a lo especificado en el Reglamento Estructural de Panamá (REP-94), se hace necesario exigirle a los realizadores de estos proyectos, que efectúen las pruebas demostrativas de los sistemas utilizados.

RESUELVE:

- 1.- Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente resolución, a todos los profesionales de la ingeniería y de la

arquitectura responsables del diseño y de la construcción de cualquier vivienda de una planta en donde se esté usando un sistema constructivo distinto al de la construcción típica definida en la Sección 6.4 del Capítulo 6º del Reglamento Estructural de Panamá vigente (REP-94), para que demuestren mediante los análisis y las pruebas experimentales correspondientes, que la resistencia del sistema alternativo usado equivale, por lo menos a los de la construcción típica definida en la Sección 6.4. antes mencionada.

2.- Dejar establecido que el costo de los análisis y de la comprobación experimental de cualquier sistema constructivo distinto al de la construcción típica definida en la Sección 6.4 del Capítulo 6 del Reglamento Estructural de Panamá vigente, correrá por cuenta del interesado, y que la misma deberá llevarse a cabo en la Universidad Tecnológica de Panamá, o en su defecto, en cualquier otro laboratorio cuya idoneidad sea reconocida por el pleno de esta Junta Técnica con antelación a la contratación de sus servicios.

3.- Hacer constar que el plazo concedido por esta Junta Técnica a los infractores del Capítulo 6º. Del Reglamento Estructural de Panamá (REP-94), no los exonera de las responsabilidades civiles y penales que de conformidad con la legislación vigente, pudiesen derivarse de su acción, en adición a las sanciones señaladas en la Ley 15 de 26 de enero de 1959, y el Decreto No. 775 de 2 de septiembre de 1960, por cuanto el REP-94 se mantiene en todas sus partes, y las sanciones a que se hacen acreedores sus infractores sólo han sido diferidas por decisión de esta Junta, por el término de seis meses, contados a partir de la promulgación de la presente resolución.

4.- En el caso que el método alternativo no demuestre ser equivalente, por lo menos, al de la construcción típica del Rep-94, deberán hacerse las modificaciones hasta lograr tal equivalencia. Dichas modificaciones deberán instalarse o construirse en aquellas viviendas de una sola planta construida con el método alternativo que no cumplió con la equivalencia.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley No. 53 de 4 de febrero de 1963, y Decreto No. 775 de 2 de Septiembre de 1960.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ING. MIGUEL A. ULLOA
Presidente

ARQ. JOSE A. BATISTA
Representante del COARQ

ARQ. SONIA GOMEZ G.
Representante de la
Universidad de Panamá

ING. ELADIO HO
Representante del CIEMI

ING. JOAQUIN CARRASQUILLA
Representante del COICI

ING. AMADOR HASSELL
Representante de la
Universidad Tecnológica

ING. PEDRO AROSEMENA
Representante del MOP y
Secretario de la JTIA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION Nº 333

(De 16 de diciembre de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, NABIHA MARISA SANCHEZ JUREIDINI, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2º. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7ª. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 7148 del 2 de agosto de 1989.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-56613.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 233, Asiento 2351 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño David Francisco Corro García y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 435, Asiento 940, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Amarilis M. Meléndez.
- h) Certificado de Nacimiento, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 309 del 10 de diciembre de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: **NABIHA MARISA SANCHEZ JUREIDINI**

NAC: **NICARAGUENSE**

CED: **E-8-56613**

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NABIHA MARISA SANCHEZ JUREIDINI.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 336
(De 28 de diciembre de 1998)

El licenciado **CARLOS G. QUIROS A.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-95-744, abogado en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer las funciones de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Con su solicitud aportó los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General de Registro Civil, en donde consta que es panameño por nacimiento y que cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
- b) Copia autenticada del Diploma expedido por la Universidad de Panamá, en donde consta que señor **CARLOS G. QUIROS A.**, obtuvo el grado de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 25 de julio de 1978; con constancia de su registro en el Ministerio de Educación.
- c) Copia autenticada del Certificado de Idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia, en donde consta que el licenciado **CARLOS G. QUIROS A.**, es idóneo para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
- d) Certificaciones expedidas por el Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal; Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, Ramo Civil y el Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, en donde consta que el licenciado **CARLOS G. QUIROS A.**, ha ejercido la profesión de abogado por más de diez (10) años.
- e) Certificado de Salud.

Del estudio de la documentación presentada se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, que cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad, que se halla en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, que posee Título Universitario en Derecho, debidamente inscrito y que ha completado un período de diez (10) años, durante el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política y el artículo 79 del Código Judicial.

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

*Declarar idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** al Licenciado **CARLOS G. QUIROS A.**, con cédula de identidad personal N° 9-95-744, conforme a lo dispuesto por la Ley.*

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 337
(De 28 de diciembre de 1998)

*Por intermedio de apoderado legal, el señor **ATENOGENES OLIMPO CESPEDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-38-245, con domicilio en el Corregimiento de Las Tablas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, en su condición de Constituyente Suplente de 1972, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.*

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

- a.- Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que el señor Atenógenes Olimpo Céspedes, nació en el Corregimiento de Las Tablas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, el día 19 de febrero de 1938, hijo de Digna Céspedes.*
- b.- Certificación suscrita por José Didimo Escobar, Secretario General de la Asamblea Legislativa, a.i., donde consta que el petionario se desempeñó como Suplente de Representante de Corregimiento en el período comprendido de 1972 a 1978.*

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley, debe accederse a lo pedido.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE :

Reconocer al señor ATENOGENES OLIMPIO CESPEDES, con cédula de identidad personal No. 7-38-245, el derecho a recibir del Estado, la suma de Trescientos Balboas (B/300.00) mensuales, en concepto de SUBSIDIO POR VEJEZ, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLON
RESOLUCION Nº 01-A-98
(De 11 de junio de 1998)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLON
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

1. Que la Zona Libre de Colón, como área segregada dedicada de forma exclusiva al comercio internacional, debe mantener condiciones competitivas y un clima de seguridad eficiente que permita que los inversionistas y compradores puedan transitar por esta zona sin mayores inconvenientes.
2. Que es necesario mejorar las infraestructuras de la Zona Libre de Colón, específicamente en cuanto a la construcción de nuevos muros y al mantenimiento de los ya existentes, así como al aumento de las áreas iluminadas y la construcción de torres que nos permitan brindar mayor seguridad a las empresas usuarias.
3. Que el Departamento de Seguridad de la Zona Libre de Colón requiere con urgencia de mayor equipo electrónico, rodante y un aumento en las unidades de vigilancia y supervisión, que contribuyan en conjunto a un control más óptimo de los puntos estratégicos de la zona franca y por consiguiente al mejoramiento de la seguridad.
4. Que la Administración de la Zona Libre de Colón está realizando inversiones importantes para la compra de los equipos necesarios, por lo que requiere de los fondos que garanticen el mantenimiento y renovación constante de los mismos.
5. Que según lo dispuesto por el Artículo XIX de la Ley Orgánica de la Zona Libre de Colón (Decreto Ley No. 18 de 17 de junio de 1948) es responsabilidad de la Junta Directiva aprobar las políticas, planes y programas de la Institución, así como dictar sus reglamentos.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer un cargo por servicio de seguridad que deberán pagar las empresas usuarias dedicadas al comercio internacional

SEGUNDO: El servicio de seguridad o vigilancia se pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

Mts ² . Arrendados			Tarifa mensual en Balboas
Hasta		500	50.00
501	a	799	70.00
800	a	1,199	95.00
1,200	a	1,999	110.00
2,000	a	2,999	120.00
3,000	a	4,999	130.00
5,000	ó	más	150.00

Este cargo será aplicable a todas las empresas usuarias radicadas en esta Zona Franca dedicadas al comercio internacional (arrienden o no lotes o locales directamente a la Administración de la Zona Libre).

TERCERO: (VIGENCIA)

Después de realizadas las consultas con las empresas usuarias, la entrada en vigencia de esta Resolución la determinará el Comité Ejecutivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo XIX del Decreto Ley No. 18 de junio de 1948, tal cual fue reformado por la Ley 22 de 1977; Artículo 18 del Decreto No. 665 de 2 de octubre de 1951.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Colón, a los once (11) días del mes junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

RAUL H ERNANDEZ
Presidente de la Junta
Directiva de la Zona Libre de Colón

RICARDO ALEMAN
Gerente General

RESOLUCION N° 10
(De 2 de diciembre de 1998)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLON,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

1. Que, esta Junta Directiva mediante Resolución No.06-98, de 1° de junio de 1998, estableció un cargo por servicio de seguridad que deberán pagar las empresas usuarias dedicadas al comercio internacional.

2. Que, igualmente, esta Junta Directiva autorizó al Comité Ejecutivo para que, después de realizadas las consultas con las empresas usuarias, determinara la entrada en vigencia de la Resolución señalada en el punto anterior.
3. Que, el Gerente General de la Zona Libre de Colón participó en dos reuniones de la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios explicando ampliamente los motivos e inversiones que se efectuarán para ofrecer una mejor seguridad en la zona.
4. Que, el Comité Ejecutivo no pudo llegar a acuerdo con relación a la entrada en vigencia de la Resolución No. 06-98.
5. Que, en el presupuesto de la Zona Libre de Colón para el año 1999, aprobado por el Organismo Ejecutivo, aparece como ingreso de la Institución el cargo a cobrar a los usuarios en concepto de seguridad y vigilancia.
6. Que, en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Gerente General de la Zona Libre de Colón para establecer la vigencia de la Resolución No.06-98, de 1º de junio de 1998, a partir del 1º de enero de 1999.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de los usuarios de la Zona Libre de Colón, por las vías que se consideren más expeditas, la vigencia de la Resolución No.06-98.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo XIX del Decreto Ley No. 18 de junio de 1948, reformado por la Ley 22 de 1977; Artículo 18 del Decreto No. 665 de 2 de octubre de 1951.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

IVAN GONZALEZ
Presidente de la Junta
Directiva de la Zona Libre de Colón

RICARDO J. ALEMAN
Gerente General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO N° 36
(De 29 de diciembre de 1998)

“ Por el cual se aprueba la venta de un globo de terreno de 7.2 hectáreas de terrenos municipales en el Corregimiento de Playa Leona a la Empresa Inmobiliaria Bronco, S.A., para desarrollo residencial, industrial y comercial.”

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

En uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Inmobiliaria Bronco S.A., ha solicitado a este Honorable Concejo Municipal se le adjudique en venta un globo de terreno de 7.2 hectáreas de terrenos municipales en el Corregimiento de Playa Leona para desarrollo residencial, industrial, y comercial.

Que la solicitud de venta anteriormente descrita cumple con todo los requisitos exigidos en el Acuerdo No.20 del 18 de junio de 1981.

Que el Proyecto a desarrollarse generará ingresos directos al Municipio por la venta del terreno, ingresos indirectos a los Chorreranos, ya que estas construcciones traerán consigo fuentes de trabajo para mano de obra chorrerana, además de contribuir al comercio local y al empleo indirecto y se darán soluciones de vivienda a personas de bajos recursos y en especial a los que componen la familia chorrerana.

Que en virtud de haberse declarado nula por error en cuanto a la aplicación del derecho la anterior solicitud de venta de estos terrenos, los solicitantes han cedido su crédito por más de TREINTAMIL BALBOAS (B/30,000.00) a favor de Inmobiliaria Bronco, S.A., de forma tal que tal como lo recomendara la Comisión del Concejo que investigó estas solicitudes, el Municipio de La Chorrera no se vea en la necesidad de devolver estos dineros, sino que pueda recibir la diferencia para ajustarse al precio de venta fijado por este Concejo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba la venta de un globo de terreno de 7.2 hectáreas en el Corregimiento de Playa Leona a la empresa Inmobiliaria Bronco, S.A., para desarrollo residencial, industrial y comercial.

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR, como efecto se fija en la suma de UN BALBOA (B/1.00) el metro cuadrado el precio de venta de este globo de terreno, tal como lo señala el Acuerdo No. 20 de 18 de junio de 1981.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, como en efecto se autoriza al Señor Alcalde, a la Ingeniera Municipal y a la Tesorera Municipal para que procedan a cumplir con todos los trámites exigidos por los Acuerdos municipales vigentes para la adjudicación en venta a título de plena propiedad de un globo de terreno de 7.2 hectáreas en el Corregimiento de Playa Leona a la empresa Inmobiliaria Bronco, S.A. para desarrollo residencial, industrial y comercial.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción y deberá ser promulgado en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES B." del Distrito de La Chorrera, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL PRESIDENTE

(FDO). H.R. ARNULFO MONTERO

EL VICEPRESIDENTE

(FDO). H.R. MARLON HERNANDEZ

LA SECRETARIA

(FDO). SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ

La Suscrita Secretaria General del Concejo Municipal, certifica que el presente Acuerdo no.36 del 29 de diciembre de 1998. es fiel copia de su original. La Chorrera. 29 e Diciembre de 1998.

ANNELIA V. DOMINGUEZ
Secretaria General del Concejo Municipal

ACUERDO Nº 37
(De 29 de diciembre de 1998)

Por medio del cual se hace una adición al Acuerdo Municipal No. 47 de 24 de octubre de 1995.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 47 de 24 de octubre de 1995, se aprobó el Régimen Impositivo del Municipio de La Chorrera.

Que las telecomunicaciones incluyen toda transmisión, emisión ó recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos ó informaciones de cualquier naturaleza, por medio de las líneas físicas, emisiones radioeléctricas y medios ópticos.

Que es de imperiosa necesidad que nuestro Régimen Impositivo se adecue a las nuevas actividades que surjan paralelas a estas nuevas tecnologías que modernizan y desarrollan nuestro Municipio.

Que la Ley establece, que es potestad del Concejo Municipal, establecer impuestos, rentas, derechos, y tasas de conformidad con las leyes, para atender gastos de la Administración, servicios e inversiones municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba incluir en el Régimen Impositivo el cobro de Servicios Telefónicos:

1. Código 1.1.2.5.74 Casetas Telefónicas, pagarán así:
 - a) Ubicadas en servidumbre municipal B/. 15.00 a B/.20.00 mensuales por cada teléfono público.
 - b) Ubicadas en servidumbre privada B/. 10.00 a B/.15.00 mensuales por cada teléfono público.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Unico del Acuerdo No. 47 del 24 de octubre de 1995, el código 1.1.2.5.54, el cual quedará así:

CODIGO 1.1.2.5.54 Estudios Fotográficos y Televisivos.

Estudios Fotográficos, Televisivos y Comunicaciones.

1. Para el gravamen de los establecimientos anunciados, se tomará en consideración área del local, capacidad del equipo, volumen de operaciones, cobertura e ingresos brutos.

a) Estudios Fotográficos.

De acuerdo a actividad pagarán de B/.5.00 a B/.100.00 por mes.

- b) Estudios Televisivos.
Establecimientos donde se editen producciones comerciales.
Pagaran según volumen de operaciones de B/. 25.00 a B/.150.00 por mes.
- c) Sistema Comercial por Cable y Ondas. Pagaran B/.150.00 por mes.
- d) Empresa de Servicios de Comunicación ingresos brutos anuales de:
 - 1. B/.4,000,000.00 - 5,000,000.00 anuales - pagan B/. 1,000.00 mensual
 - 2. B/.5,000,000.01 - 6,000,000.00 anuales - pagan 1,500.00 mensual
 - 3. B/.6,000,000.01 - 7,000,000.00 anuales - pagan 2,000.00 mensual.
- e) Antenas Receptoras y transmisoras comerciales.
Pagaran por mes de B/.10.00 a B/.100.00.

ARTICULO TERCERO: Estos impuestos serán gravados desde inicio de operaciones de las Empresas.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES B." Del Distrito La Chorrera, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL PRESIDENTE:

(FDO.) H.R. ARNULFO MONTERO.

EL VICE-PRESIDENTE:

(FDO.) H.R. MARLON HERNANDEZ.

LA SECRETARIA:

(FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

La Suscrita Secretaria General del Concejo Municipal, certifica que el presente Acuerdo No. 37 del 29 de diciembre de 1998, es fiel copia de su original. La Chorrera, 30 de diciembre de 1998.

ANNELIA V. DOMINGUEZ
Secretaria General del Concejo Municipal

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE
ACUERDO Nº 63
(De 24 de noviembre de 1998)

Por medio del cual se otorga una autorización.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que las administraciones del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y del Municipio de Aguadulce, están interesados en llevar a cabo conversaciones que conlleven a la cancelación de las cuentas pendientes que reciprocamente ambas instituciones tienen; una con respecto al terreno que ocupan y la otra, por el suministro de agua potable;

Que es necesario autorizar formalmente al Alcalde del Distrito de Aguadulce, a fin de que adelante conversaciones con el funcionario que designe el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAA), con el propósito de llegar a un arreglo de pago entre ambas instituciones; y en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Alcalde del Distrito de Aguadulce, para que en nombre y representación de este Municipio, formalice conversaciones con el o los funcionarios que representen al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAA), a fin de buscar los

mecanismos legales que conlleven a la cancelación de la cuentas pendientes que reciprocamente ambas instituciones tienen; una por el terreno municipal que ocupa y la otra por el servicio de agua potable.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

ALONSO A. NIETO R.
Presidente

LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE - Veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR M. VISUETTI R.
Alcalde Interino Encargado

SILVIA E. CRUZ V.
Secretaria de la Alcaldía, a.i.

ACUERDO Nº 65
(De 09 de diciembre de 1998)

Por medio del cual se da una autorización al Alcalde del Distrito de Aguadulce y se deroga el Acuerdo Municipal Nº 32 de 30 de junio de 1998.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades municipales, conscientes de que el actual sistema de recolección de la basura no es el más eficiente que se quisiera, unido a la poca colaboración de los usuarios del servicio y a la mala práctica de algunos en tirar la basura por cualquier lugar, ha decidido llevar a cabo conversaciones con la Compañía KINTETSU WORLD CLEANER PANAMA INC., a fin de que se inicien una serie de investigaciones y actividades técnicas, conducentes a presentar un proyecto que pueda servir de base para la toma de decisiones en el mejoramiento y saneamiento de las labores de recolección y disposición final de los desechos, en el Distrito de Aguadulce;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito de Aguadulce, para que en nombre y representación de dicho Municipio, realice conversaciones con la Compañía KINTETSU WORLD CLEANER PANAMA INC., que inicien una serie de investigaciones y actividades técnicas, conducentes a presentar un proyecto que pueda servir de base para la toma de decisiones en el mejoramiento y saneamiento de las labores de recolección y disposición final de los desechos, en el Distrito de Aguadulce.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derógase el Acuerdo Municipal Nº 32 de 30 de junio de 1998.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

ALONSO A. NIETO R.
Presidente

LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE - Once (11) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

**SANCIONADO
COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

AGUSTIN J. GONZALEZ G.
Alcalde del Distrito de Aguadulce

VICTOR M. VISUETTI R.
Secretario de la Alcaldía

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID
ACUERDO Nº 60
(De 25 de noviembre de 1998)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO PRIMERO
DEL ACUERDO No.47 del 9 de SEPTIEMBRE DE 1998.**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en uso de sus
facultades legales y:**

CONSIDERANDO

Que el 9 de Septiembre de 1998 mediante Acuerdo No.47 se aprobó el establecer el cobro de Tributos por la Actividad que Realizan las Empresas de Servicios de Comunicación.

Que conforme lo establece la Ley 106 de 1973, los Acuerdos se reforman a través de otro Acuerdo.

Que conforme esta redactado el artículo primero del citado Acuerdo debe ser reformado.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Reformese el artículo primero del Acuerdo No.47 del 9 de Septiembre de 1998, el cual dice:

“Adicionar al Acuerdo No.13 de Abril de 1995, lo siguiente: Tributo 1249.99 Empresas de Servicio de Comunicación. Las personas o Empresas que desarrollen esta actividad pagarán según su categoría establecido de acuerdo con los ingresos brutos anuales en base a la siguiente tabla.”

El mismo quedará así:

“Deberán pagar el Tributo 1125.29 las Empresas del Servicio de comunicación, así como las personas o Empresas que desarrollen esta utilidad, pagarán de conformidad con su categoría establecida de acuerdo con sus ingresos brutos anuales en base a la siguiente tabla:

INGRESOS BRUTOS ANUALES**IMPUESTOS MENSUALES**

1.PRIMERA CATEGORIA
de \$1,000.00 hasta 500,000.00

Pagarán 50.00 a 500.00

2.SEGUNDA CATEGORIA
500,000.01 hasta 2,000,000.00

Pagarán \$1,000.00

3.TERCERA CATEGORIA
2,000,000.01 hasta 6,000,000.00

Pagarán \$ 1,500.00

4.CUARTA CATEGORIA
y más de ... \$6,000,000.01

Pagarán 2,000.00-5,000.00

Dado en el Salón de Sesiones PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO, del Consejo Municipal de David, a los 25 días del mes de Noviembre de 1998.

ARISTIDES CERRUD
Presidente

MARIA DEL C. VILLARREAL
Secretaria

ELIECER OLMOS
Asesor Legal

LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE DAVID, (4) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).
SANCIONADO EL ACUERDO N° 60 del 25 de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

GREGÓRIO FONSECA
Alcalde Municipal del
Distrito de David

FLORA Ma. GARCIA
Secretaria

EDICTO DE PROMULGACION

La Suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David CERTIFICA que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto en la Tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Concejo, por un término de diez (10) días calendarios siendo las 2:45 de la tarde del día 4 de Diciembre de 1998, correspondiente al acuerdo No. 60 del 25 de Noviembre de 1998.

Yolanda Cubilla
LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de diez (10) días calendarios, se DESFIJA el presente EDICTO DE PROMULGACION, siendo las 2:45 de la tarde del día 14 de Diciembre de 1998.

Yolanda Cubilla
LA SECRETARIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLA

ACUERDO N° 08

(De 21 de diciembre de 1998)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE OLA, PARA EL PERIODO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 1999.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO DEL DISTRITO DE OLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO;

Que el presupuesto es un Acto del gobierno Municipal que contiene el plan operativo preparado de conformidad con los planes de medio y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales.

Que de Acuerdo al numeral 3 del artículo 17 de la Ley 106, de 1973 es competencia del Concejo, aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el alcalde del Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO 1ro. Apruébese el presupuesto del Municipio de Olá, para la vigencia Fiscal, comprendida entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de 1999, por un monto total de \$466,013.00.

TOTAL DE ENTIDAD

RECOMENDADO 1999

1.0.0.0.000.	INGRESOS CORRIENTES	66,013.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	66,013.00
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	11,500.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y	11,500.00
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VENTAS AL X MENOR	8,680.00
1.1.2.5.06	ESTABL. DE VENTAS DE LICOR AL X MENOR	2,700.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	3,000.00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	50.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	60.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	60.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	1,050.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNOS Y SITIOS REC.	300.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	100.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	150.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	150.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	1,060.00
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	20.00
1.1.2.6.67	TRAFICHES COMERCIALES	10.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	10.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	2,800.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	300.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	1,000.00
1.1.2.8.15	CIRCULACION DE BICICLETAS	1,200.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	300.00
1.2.1.0.00	RENTAS DE ACTIVOS	50,198.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	3,960.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	3,760.00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	3,200.00
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUB	450.00
1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	100.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	10.00
1.2.1.3.08	PLACAS	200.00
1.2.1.3.99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C.	50.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.00
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	42,438.00
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	42,238.00
		42,238.00

DETALLES DEL CONCEPTO

SOLICITADO 1999

511.010201001.183	MANTE. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	50.00
511.010201001.243	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	100.00
511.010201001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	400.00
511.010201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150.00
511.010201001.280	RESPEUSTOS	100.00
511.010201001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	300.00
511.010201001.651	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL	1,845.00
511.010201001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	238.00
511.010201001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	89.00
511.010201001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	10.00
511.010201001.930	IMPREVISTO	500.00
ADMINISTRACION FINANCIERA		9,532.00
TESORERIA		9,532.00
511.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	5,400.00
511.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO	250.00
511.010301001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJO	271.00
511.010301001.050	XIII MES	450.00
511.010301001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	300.00
511.010301001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	300.00
511.010301001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	600.00
511.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	350.00
511.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	400.00
511.010301001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
511.010301001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	230.00
511.010301001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	656.00
511.010301001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	85.00
511.010301001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	32.00
511.010301001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	8.00
ADMINISTRACION DE JUSTICIA		16,294.00
CORREGIDURIAS		16,294.00
511.030001001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	12,000.00
511.030001001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,000.00
511.030001001.050	XIII MES	1,000.00
511.030001001.243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	100.00
511.030001001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
511.030001001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
511.030001001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,505.00
511.030001001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	200.00
511.030001001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	73.00
511.030001001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	16.00

ARTICULO 2do;

Total por entidad	
LEGISLACION MUNICIPAL CONCEJO.....	B/12,218.00
ADMINISTRACION MUNICIPAL ALCALDIA.....	B/27,969.00
ADMINISTRACION FINANCIERA TESORERIA.....	B/ 9,532.00
ADMINISTRACION DE JUSTICIA CORREGIDURIAS.....	B/16,294.00
TOTAL.....	B/66,013.00

DETALLES DEL CONCEPTO

RECOMENDADO 1999

1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	200.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	200.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	1,900.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	750.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	100.00
1.2.4.1.16	FERRETES	300.00
1.2.4.1.30	GUILAS DE TRANSPORTE	300.00
		50.00

DETALLES DEL CONCEPTO

RECOMENDADO 1999

1.2.4.2.00	TASAS	
1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILLES Y SERENATAS	1,150.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,100.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	50.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,900.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	1,900.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPEIRADAS	800.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,000.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	100.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	4,315.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	4,315.00
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	4,315.00
		4,315.00
	MUNICIPIO DE OLA	
	FUNCIONAMIENTO	66,013.00
	DIRECCION Y CORDINACION CENTRAL	66,013.00
	LEGISLACION MUNICIPAL	49,719.00
	CONSEJO MUNICIPAL	12,218.00
		12,218.00
511.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	
511.010101001.002	PERSONAL TRANSITORIO	2,400.00
511.010101001.021	DIETAS	200.00
511.010101001.050	XIII MES	1,200.00
511.010101001.115	TELECOMUNICACIONES	217.00
511.010101001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	460.00
511.010101001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	50.00
511.010101001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	600.00
511.010101001.196	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	200.00
511.010101001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	500.00
511.010101001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
511.010101001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	150.00
511.010101001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,100.00
511.010101001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	303.00
511.010101001.653	CUOTA PATRONAL DE REIESGO PROFECIONAL	40.00
511.010101001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	40.00
511.010101001.980	PROYECTOS LOCALES	8.00
		1,250.00
	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
	ALCALDIA	27,969.00
511.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	27,969.00
511.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO	15,840.00
511.010201001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	700.00
511.010201001.050	XIII MES	2,312.00
511.010201001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,320.00
511.010201001.091	SUELDOS	600.00
511.010201001.114	ENERGIA ELECTRICA	700.00
511.010201001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,400.00
511.010201001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	110.00
511.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	1,055.00
		150.00

FUNDAMENTO LEGAL DE DERECHO: Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

DADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLA, A LOS VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998.

FIRMADO,

OSCAR ISAZA
Presidente del Consejo
Municipal de Olá

SERGIO RODRIGUEZ
Corregimiento El Picacho

JOSE I. CRUZ
Vice-Presidente del
Consejo de Municipal de Olá

AURELIO CASTILLO
Corregimiento La Pava

LAUDINO VERNAZA
Corregimiento El Palmar

ELIZABETH FERNANDEZ
Secretaría

SANCIONADO

JORGE OSORIO ROSALES
Alcalde Municipal del
Distrito de Olá

MARCO A. GOMEZ P.
Secretario General
Alcaldía de Olá

AVISOS

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio e Industrias, he comprado al señor **YUN KET FU NG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-16-514, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y BODEGA TACK**, ubicado en Avenida 7a. Central, Calle 3a., Casa Nº 3-05, Corregimiento de San Felipe.

SCHIKAIN SOLIS
LIAO

Cédula Nº PE-9-1062
L-452-384-78
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública 14951 del 15 de diciembre de 1998, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **"COMISARIATO LUCHO"**, ubicado en calle G, número 11-8,

corregimiento de Mateo Iturralde, Distrito de San Miguelito, al señor **LEE HON CHI**, con cédula Nº N-16-576.
Panamá, 11 de enero de 1999.

FEDERICO CHEN
BONILLA

Céd. 8-51-145

Vendedor

L-452-397-33

Segunda publicación

AVISO

La suscrita **SAU YEN YAU LIM**, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante portadora de la cédula de identidad personal número PE-9-1563, en su calidad de propietaria de la Licencia Comercial Tipo B, Nº 8-51940, expedida mediante Resolución Nº 2666 de 14 de julio de 1994, bajo el nombre **CASA DE MATERIALES**, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley, por este medio notifica a su distinguida clientela y público en general, la cancelación de la referida razón comercial, por transformación en persona jurídica. El establecimiento comercial denominado **CASA DE MATERIALES**, será en

lo sucesivo propiedad de la sociedad anónima denominada **CASA DE MATERIALES, S.A.** sociedad debidamente inscrita a la Ficha 354868, Rollo 63435, Imagen 71 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.

L-452-415-78

Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se comunica al público en general que se ha solicitado la cancelación de la Licencia Comercial Tipo "B" Nº 847221 emitida a nombre de **QUI QUI GUI** de 14 de marzo de 1993 que ampara operaciones de local comercial **Ferretería Calle 50**.

Guillermo Cortés
Cédula Nº 8-156-1006
L-452-440-89

Primera publicación

AVISO

DE DISOLUCION

De conformidad con la Escritura Pública 158 del 5 de enero de 1999, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, se protocolizó el

Acta, por medio del cual se disuelve la sociedad denominada **MARIVAC DE PANAMA, S.A.** y fue inscrita en la Ficha 204094, Rollo 63538, Imagen 0083, el 8 de enero de 1999, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) en el Registro Público.
L-452-424-35
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Escritura Pública 159 del 5 de enero de 1999, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, se protocolizó el Acta, por medio del cual se disuelve la sociedad denominada **NATIRO IMPORT, S.A.** y fue inscrita en la Ficha 245953, Rollo 63541, Imagen 0069, el 8 de enero de 1999, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) en el Registro Público.
L-452-424-51
Única publicación

**LA DIRECCION
GENERAL
DE REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA**

SOLICITUD - 241777 CERTIFICA-

Que la sociedad **VIGANELLO INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 69160, Rollo 5682, Imagen 130, desde el veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública 8492 de 21 de diciembre de 1998, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 63454, y la Imagen 0057 de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 5 de enero de 1999.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, a las 10-37-45.2 a.m.

Nota- Esta certificación pagó el impuesto de timbre por un valor de B/.14.00. Comprobante Nº 241777. Fecha - 07/01/1999

**MAYRA G.
DE WILLIAMS**
Certificador
L-452-421-42
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

**REPUBLICA DE
PANAMA**
AGUADULCE, PROV.
DE COCLE
EDICTO PUBLICO
El Alcalde Municipal del

Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que el señor **VICTOR MANUEL ORTIZ**, varón, panameño, mayor de

edad, unido, con domicilio en Corregimiento de Pocrí, con cédula de Identidad Personal Nº 2-102-1679, ha solicitado a este despacho en su

propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Calle

Gregorio Quezada, Corregimiento de Barrios Unidos, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 967, Tomo 137, Folio 552, de propiedad

del Municipio de Aguadulce.

Con una superficie de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (669.63 Mts. 2) tal como se describe en el Plano N° RC-201-12372, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 30 de noviembre de 1998 y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Calle Gregorio Quezada y mide 13.93 Mts.

SUR: Yamileth González, usaria de la finca 967 y mide 13.32 Mts..

ESTE: Desiderio Obaldía De León, finca 18,782 y mide 48.49 Mts.

OESTE: César Oldemar Campos R., usuario de la finca 967 y mide 49.50 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince días hábiles, para que dentro de este término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 4 de enero de 1999.

EL ALCALDE
AGUSTIN J.
GONZALEZ
EL SECRETARIO
VICTOR M.
VISUETTI

L-051319

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE, PROV.
DE COCLE
EDICTO PUBLICO
El suscrito, Alcalde
Municipal del Distrito de

Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que el señor **NARCISO ENRIQUE DEGRACIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, empleado público, cedulaado con el número Dos-Setenta y nueve-Novecientos cuarenta y seis (2-79-946) con domicilio en esta ciudad de Aguadulce, Calle El Obrero y Calle Revolución, ha solicitado a este despacho en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en esta ciudad de Aguadulce, Calle Revolución y Calle El Obrero, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 2679, Tomo 322, Folio 156, de propiedad del Municipio de Aguadulce.

Con una superficie de SEISCIENTOS DIESEISES METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (616.44 Mts. 2) según lo describe el plano N° RC-201-8211, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 27 de enero de 1993, y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Servidumbre intransitable y mide 39.98 Mts.

SUR: Calle El Obrero y mide 37.06 Mts..

ESTE: Calle Revolución y mide 19.13 Mts.

OESTE: Calle El Obrero y mide 13.15 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a el interesado a fin de que la haga publicar en un diario de circulación nacional por un solo día.

Aguadulce, 27 de septiembre de 1991.

EL ALCALDE a.i.
(fdo.) AMADO
HERNANDEZ
EL SECRETARIO
(fdo.) VICTORINO
JIMENEZ C.

Es fiel copia de su original,

Aguadulce, 27 de septiembre de 1993.

VICTORINO JIMENEZ C.
Secretario de la
Alcaldía del
Distrito de Aguadulce
L-051317
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE, PROV.
DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, a solicitud de parte interesada,

HACE SABER:

Que la señora **RUN JIAO LI**, mujer, extranjera, mayor de edad, soltera, comerciante, con domicilio en el Corregimiento de El Roble, portadora de la cédula de identidad N° E-8-64471, ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Calle Central, El Roble, Corregimiento del mismo nombre, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 8285, Tomo 929, Folio 40, de propiedad del Municipio de Aguadulce.

Con una superficie de 1,647.82 tal como se describe en el Plano N° RP-20-03-337, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 27 de julio de 1976, y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Hernán Campos y mide 63.20 Mts..

SUR: Hortencio Torres y mide 47.40 Mts.

ESTE: Hernán Campos y mide 34.81 Mts.

OESTE: Calle Central y mide 27.10 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija

este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince días hábiles, para que dentro de este término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a la solicitante para que la publique por tres días seguidos en un diario de circulación nacional y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 29 de diciembre de 1998.

EL ALCALDE
(fdo.) AGUSTIN J.
GONZALEZ
EL SECRETARIO
(fdo.) VICTOR M.
VISUETTI

Es fiel copia de su original,
Aguadulce, 29 de diciembre de 1998.

VICTOR M.
VISUETTI
Srto. General
de la Alcaldía
L-051318
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 177

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADOLFO PADILLA REINA**, panameño, mayor de edad, soltero, jubilado, residente en Altos de San Francisco, portador de la cédula de Identidad Personal N° 8-58-976 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 43 Sur, de la Barriada Altos de San Francisco, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo

una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Autopista Aranján - La Chorrera con 37.38 Mts.

SUR: Resto de la Finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con 25.75 Mts.

ESTE: Calle 43 Sur con 31.44 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con 25.14 Mts.

Area total del terreno, ochocientos quince metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (815.91 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N.
ALMANZA CARRASCO
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA
PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

ANA MARIA
PADILLA
Jefe Encargada
de la Sección
de Catastro Municipal
L-452-399-79
Unica publicación